

CIRCULAR MARITIMA

OBJ: DISPONE LAS DOTACIONES PARA PESQUEROS DE ALTA MAR Y NAVES ESPECIALES FONDEADAS A LA GIRA O ATRACADAS EN PONTONES YOMAS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE LIRQUEN.

REF: a) REGLAMENTO 7-51/4 "GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES DEL LITORAL DE LA REPUBLICA, APROBADO POR D.S. (M.) 1350 DEL 14 DE JUNIO DE 1941.

b) REGLAMENTO 7-54/11 PARA TRABAJOS A BORDO DE LOS BARCOS PESQUEROS, APROBADO POR D.S (T.) 214 DEL 9 DE JUNIO DE 1965.

c) REGLAMENTO 7-54/9 PARA FIJAR DOTACIONES MINIMAS DE SEGURIDAD DE LAS NAVES, APROBADO POR D.S.(M.) 31 DEL 14 DE ENERO DE 1999.

d) DIRECTIVA ORDINARIO A -11/011 DE LA DGTM Y MM PARA DETERMINACION DE LA DOTACIONES MINIMAS DE SEGURIDAD, QUE DEBEN FIJAR LAS AUTORIDADES MARITIMAS LOCALES EN LAS NAVES PESQUERAS ENTRE 50 TRG. Y 1600 TRG.

e) REGLAMENTO 7-54/2, SOBRE FORMACION, TITULACION Y CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL EMBARCADO, APROBADO POR D.S. (M.) N° 090 DEL 15 DE JUNIO DEL AÑO 1999.

I.-INFORMACIONES:

SE HACE NECESARIO DEBIDO AL CONSTANTE INCREMENTO Y EVOLUCION EN EL FRENTE MARITIMO NACIONAL, LA REGULARIZACION Y ESTANDARIZACION EN LO QUE A DOTACIONES DE SEGURIDAD EN PESQUEROS DE ALTA MAR SE REFIERE, POR LO ANTERIOR ESTE CAPITAN DE PUERTO DISPONE LO SIGUIENTE PARA LOS PUERTOS DE SU JURISDICCION.

1.- EN EL PUERTO DE TOME PARA LAS EMBARCACIONES EN CONDICION DE TIEMPO NORMAL.

- NAVES PESQUERAS ATRACADAS EN FAENAS DE DESCARGA PARA CADA NAVE:
 - UN OFICIAL DE CUBIERTA
 - UN MOTORISTA
 - UN TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES
- NAVES PESQUERAS ATRACADAS SIN CARGA:
PARA CADA NAVE:
 - UN TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES
- NAVES PESQUERAS A LA GIRA
PARA CADA NAVE:
 - UN MOTORISTA
 - UN TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES

ADICIONALMENTE, DEBERA EXISTIR UN OFICIAL DE CUBIERTA POR HASTA 4 NAVES, EL CUAL PODRA ENCONTRARSE EN CUALQUIERA DE ELLAS O EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA ARMADORA.

2.- EN CONDICION DE TIEMPO VARIABLE :

- PARA CADA NAVE :
AL ESTABLECERSE ESTA CONDICION, SE DEBERA EMBARCAR LA DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD ESTIPULADA EN EL CERTIFICADO GENERAL DE SEGURIDAD DE LA NAVE.

3.- EN CONDICION DE MAL TIEMPO:

- DOTACION DE SEGURIDAD ESTIPULADA EN EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA NAVE, SI ESTA SE ENCONTRASE ATRACADA, DEBERA SALIR DE SU SITIO Y FONDEAR A LA GIRA.

4.- EN CONDICION DE TEMPORAL:

- PARA CADA NAVE :
EN ESTA CONDICION LAS EMBARCACIONES DEBERAN PERMANECER CON SUS DOTACIONES COMPLETAS A BORDO, SI ESTA SE ENCONTRASE ATRACADA , DEBERA SALIR DE SU SITIO Y FONDEAR A LA GIRA.

5.- EN EL PUERTO DE TOME PARA LOS PONTONES :

EN CUALQUIER CONDICION DE TIEMPO LOS PONTONES TENDRAN COMO DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD:

- UN TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES (YOMERO A BORDO O GUARDIERO)

6.- NAVES ABARLOADAS AL PONTON EN CONDICION DE TIEMPO NORMAL.

- NAVES ATRACADAS EN FAENA DE DESCARGA, PARA CADA NAVE CON:
 - UN OFICIAL DE CUBIERTA
 - UN MOTORISTA
 - UN TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES

7.- NAVES PESQUERAS ATRACADAS SIN CARGA :

- PARA CADA NAVE :
UN TRIPULANTE DE NAVES ESPECIALES

8.- EN CONDICION DE TIEMPO VARIABLE.

AL ESTABLECERSE ESTA CONDICION, SE DEBERA EMBARCAR LA DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD ESTIPULADA EN EL CERTIFICADO GENERAL DE SEGURIDAD DE LA NAVE.

9.- EN CONDICION DE MAL TIEMPO.

AL ESTABLECERSE ESTA CONDICION, LAS NAVES ATRACADAS DEBERAN ZARPAN CON SU DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD, ESTIPULADA EN EL CERTIFICADO GENERAL DE SEGURIDAD DE LA NAVE.

10.- EN CONDICION DE TEMPORAL .

AL ESTABLECERSE ESTA CONDICION, LAS NAVES ATRACADAS DEBERAN ZARPAN CON SUS DOTACIONES COMPLETAS, PARA FONDEAR A LA GIRA.

11.- NAVES DE PARA COMERCIAL.

A CONTAR DEL 15 DE ABRIL, LAS NAVES QUE SE DECLAREN EN PARA COMERCIAL , DEBERAN HACERLO OBLIGATORIAMENTE EN LA BAHIA DE CONCEPCION, PREVIA AUTORIZACION Y RESOLUCION DE LA AA.MM. COMPETENTE, CON LA DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE FONDEO QUE SE ESTABLEZCAN.

II.-RESPONSABILIDADES:

LOS PATRONES TITULARES DE LAS NAVES, DEBERAN EN CASO DE HABER ANUNCIO DE MAL TIEMPO, RECOGERSE A BORDO Y TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SEAN NECESARIAS O QUE INDIQUE LA AUTORIDAD MARITIMA.

EL REPRESENTANTE DE LA PESQUERA Y EL YOMERO O GUARDIERO, SERA RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD MARITIMA, QUE EL ARTEFACTO NAVAL CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A BORDO, ASI COMO TAMBIEN, DE LA SEGURIDAD EN LAS FAENAS QUE SE EFECTUEN A BORDO.

EL PERSONAL DE YOMERO O GUARDIERO DE LAS MISMAS, DEBERAN CONTAR CON UNA MATRICULA OTORGADA POR LA AUTORIDAD MARITIMA, QUE ACREDITE SU IDONEIDAD DE LAS FAENAS QUE SE EFECTUEN EN EL ARTEFACTO NAVAL.

LA ADMINISTRACION DE LA PESQUERA CAMANCHACA, SERA RESPONSABLE QUE ESTA CIRCULAR SE PONGA EN CONOCIMIENTO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LOS PESQUEROS Y PONTONES.

LIRQUEN, 14 MARZO 2001

**OTTO MRUGALSKI MEISER
CAPITAN DE CORBETA LT
CAPITAN DE PUERTO DE LIRQUEN**

DISTRIBUCION:

- 1.- ALCALDIA DE MAR DE TOME
- 2.- PESQUERA CAMANCHACA
- 3.- ARCHIVO DPTO. INMAR CAPUERTO LIRQUEN